

K

**AUTORIZA ACTO PÚBLICO EN LUGAR
QUE INDICA.**

Resolución Exenta Nro.: 2841

Valparaíso, 20 OCT. 2009

Vistos:

La solicitud de autorización para realizar un acto público, presentada por el Rvdo. P. Marcelo Catril, en representación del Obispado de Valparaíso, P. Juvenil, y

Teniendo Presente:

1. Que la solicitud señalada anteriormente, se enmarca dentro del ejercicio de una garantía constitucional, cual es, el derecho a reunirse en forma pacífica y sin armas, consagrada en el artículo 19 número 13 de la Constitución Política de la República.

2. Las facultades que me confieren los artículos 4 letras a), c) e i) de la ley número 19.175, lo dispuesto en el artículo 2 del D.S. 1.086 del Ministerio del Interior, el artículo 45 del D.F.L. número 22 de 1959 y Resolución 1.600 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, en mi calidad de Gobernador Provincial de Valparaíso:

Resuelvo:

1) **AUTORIZASE**, la realización de la actividad solicitada por el Rvdo. P. Marcelo Catril, en representación del Obispado de Valparaíso, P. Juvenil.

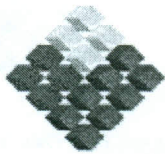
Actividad Acto público, "13ª. Peregrinación Juvenil al Santuario de Lo Vásquez".

Lugar: Pza. de Armas de Casablanca, camino interior "Las Dichas pasando por el puente "La Draga", camino Sta. Rosa, para llegar y terminar en el Santuario de Lo Vásquez.

Día: Sábado 07 de noviembre de 2009

Hora de inicio: 08::00 hrs.

Hora de término: 18:00 horas



GOBIERNO DE CHILE
Gobernación Provincial Valparaíso

2) **COMUNIQUESE** la presente Resolución para su conocimiento al Sr. Intendente Regional de Valparaíso, al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Bomberos de Valparaíso, Serv. de Salud Valparaíso- Sn. Antonio y al solicitante. Asimismo a la Prefectura de Carabineros de Valparaíso, a objeto que adopte las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

3) **TENGASE PRESENTE**, que los organizadores del programa, deberán coordinar con la Prefectura de Carabineros de Valparaíso, las medidas de resguardo policial para el desarrollo del evento precedentemente autorizado.

4) La presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



RICARDO BRAVO OLIVA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE VALPARAÍSO

Distribución:

1. Interesados
2. Intendencia Reg. Valpo.
3. Pref. Carab. Valpo.
- 4 Arch. Res. Ex. Gob. Prov. Valpo
5. C.C. I. Mun. Valpo

RBO/FRS/JBT/ .